

DECRETO-LEY N° 16.137

Donación de bienes muebles a la Escuela Rural y de Economía Doméstica "San José" de Balcarce

La Plata, 9 de setiembre de 1957.

Visto el presente expediente 2.600- 42.969/957, del Ministerio de educación por el cual la Superiora de la Escuela Rural y de Economía Doméstica "San José" del distrito de Balcarce, gestiona la donación de bienes muebles con el objeto de posibilitar el alojamiento de los alumnos que asisten a los cursos de enseñanza agraria que se dictan en la Escuela Normal del mismo distrito, y —

Considerando:

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Educación tiene en custodia los bienes muebles que pertenecieran a la Dirección de Obra Social y a la Colonia de Vacaciones que funcionara en la localidad de Tandil, entre los que se enumeran los elementos solicitados.

Que según se acredita en auto dichos bienes no se utilizan desde el 1° de junio de 1955, fecha en que ingresaron al depósito de la precitada Dirección.

Que la circunstancia de no haberse hecho uso de tales implementos a través de un período de dos años, demuestra en forma incuestionable que los miembros no revisten utilidad práctica para el nombrado Departamento de Estado.

Que la meritoria obra emprendida por el establecimiento recurrente merece el más amplio apoyo del Poder Estatal.

Que es objetivo fundamental de la Intervención Nacional coadyuvar al fomento de la enseñanza en sus diversos aspectos evitando que el mismo se desvirtúe por la carencia de medios materiales indispensables a su cometido.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del decreto 1.591/955, modificatorio del 126 del decreto 11.762/953, reglamentario de la Ley de Contabilidad 5.351 (T. O. 1952), atento a lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Educación a donar a la Escuela Rural y de Economía Doméstica "San José" del distrito de Balcarce, los bienes muebles detallados a continuación y que se encuentran depositados en dicho Departamento de Estado:

Cincuenta (50) camas turcas de una plaza, cincuenta (50) colchones de lana de una pieza, cincuenta (50) almohadas de una plaza, cien (100) sábanas de una plaza, cincuenta (50) fundas para almohadas de una plaza, treinta (30) mesas de luz, catorce (14) roperos, una (1) cocina a gas de kerosene marca "Fogal".

Art. 2º El Departamento de Educación comunicará a la Contaduría de la Provincia el movimiento de bajas que se produce en la actualización que establece el artículo 8º del decreto 11.763|953, "Régimen Patrimonial, Reglamentación de Inventario Permanente" con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado y pase al Ministerio de Educación, a sus demás efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.

Bf's